



AVISO NÚM. 2020-349
(22 DE SEPTIEMBRE DE 2020)

A LA COMUNIDAD EN GENERAL

El Tribunal Administrativo de Casanare en cumplimiento a lo dispuesto en providencia del veintiuno (21) de septiembre de 2020 proferida por el magistrado NÉSTOR TRUJILLO GONZÁLEZ, informa **A LA COMUNIDAD EN GENERAL** que dentro del medio de control radicado bajo el número 85001-2333-000-2020-00544-00, se avocó conocimiento a título de admisión de medio de control (sic), para ejercer control inmediato de legalidad del Decreto No 098 del 31/08/2020 de Villanueva-Casanare que: i) Ordena el Aislamiento Preventivo obligatorio a todos los habitantes de la jurisdicción del municipio de Villanueva Casanare, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 01 de agosto de 2020, hasta las cero horas (00:00 pm) del día 01 de septiembre de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del COVID-19; ii) limita totalmente la libre circulación de personas y vehículos en el municipio, con las excepciones previstas en el Artículo tercero, iii) Se mantiene la suspensión de la atención al público de la Alcaldía y sus diferentes dependencias con la finalidad de prevenir la propagación de la pandemia, iv) se ordena la prohibición dentro de esta jurisdicción del consumo de bebidas embriagantes en espacios abiertos y establecimientos de comercio, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 01 de agosto de 2020, hasta las ceros (00:00am) del día 01 septiembre de 2020. No queda prohibido el expendio de bebidas embriagantes, v) Ordena toque de queda y pico y cédula. Se invocaron como soportes normativos para adoptar la decisión, Constitución Política de Colombia, el artículo g1 de la Ley 136 de 1.994, numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Nacional, artículo 14 y 20 de la Ley 1801 de 2016, los artículos 44 y 45 de la Ley 715 de 2001, entre otras disposiciones.

En consecuencia, cualquier interesado podrá intervenir en este proceso, el cual se encuentra radicado bajo el núm. 85001-2333-000-2020-00544-00, la que podrá hacerse por medios electrónicos (art. 186 CPACA), considerado además el actual estado de cosas del país y la jurisdicción, por conducto del buzón institucional sectribadmcnare@cendoj.ramajudicial.gov.co.

GINA HELENIET RIVERA PEÑA
Secretaria general